

Salud adecuará composición de Directorios de Sociedades de Beneficencia Pública

DECRETO LEY No. 22710

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 17683 se designa con carácter temporal y ad-honorem el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, conformado por seis miembros y un representante de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que dada la complejidad de actividades que desarrolla la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, el número de miembros que integran su Directorio ha resultado insuficiente para la constitución de sus diversos Comités Ejecutivos, por lo que se hace necesario facilitar la conformación del Directorio a sus necesidades;

Que, igualmente, es conveniente adecuar a sus requerimientos la composición de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública en estado de reorganización;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Ley 17683 por el texto siguiente:

"Artículo 2º— El número de miembros y composición del Directorio será determinado por Resolución Ministerial del Sector Salud, incluyendo un representante de la Corte Superior de Justicia de Lima, designado anualmente en Sala Plena. El Presidente y los demás miembros serán nombrados con sujeción al Decreto Ley 21292 y por un período de dos años".

Artículo 2º— Facúltase al Ministro de Salud para que, mediante Resolución Ministerial, pueda variar, de acuerdo a las necesidades, el número de miembros y composición del Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentren en estado de reorganización.

Artículo 3º— Derógase o modifíquese, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVAZI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 03 de octubre de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO.